

Medellín, 30 de Octubre de 2024.

## OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPO 2024-5

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2024-5, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección

### 1. ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S

En el caso del interesado **ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**De:** BERNARDO DE JESUS ORTIZ MESA <bernardo.ortiz@energizando.com>

**Enviado:** miércoles, 23 de octubre de 2024 15:50

**Para:** Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

**Cc:** Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; LUIS GABRIEL BALANTA LEDEZMA <luis.balanta@energizando.com>; MIRYAM LUCIA NARANJO LOPERA <licitaciones@energizando.com>

**Asunto:** Observaciones proceso SPO 2024-5.

#### OBSERVACIÓN 1:

Del requerimiento del registro de productores y comercializadoras de productos de vigilancia emitido se solicita a la entidad eliminar el requerimiento citado: “en las secciones de Importación, instalación, arrendamiento y comercialización”, ya que actualmente la supervigilancia no realiza actualizaciones de dicha certificación, razón por la cual, el posible aliado no podría aportar dicho registro en cumplimiento de lo establecido en este literal de la invitación. Por lo anterior, se solicita a la entidad ajustar así:

3.3.7. Registro de productores y comercializadoras de equipos tecnológicos: Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada.

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge parcialmente, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

#### OBSERVACIÓN 2:

Se le solicita de manera muy respetuosamente a la entidad ajustar en el numeral 4.3.1 -Experiencia General Habilitante, Nota 9 el requerimiento así:

“En el evento de presentarse un certificado que contenga la prestación de otros servicios además de los requeridos en el numeral 4.3.1 – Experiencia General Habilitante, el oferente deberá detallar

en el certificado aportado el valor total correspondiente al suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana y/o sistema de analítica de video de reconocimiento de placas, el cual será tomado como base para determinar cumplimiento de experiencia mínima requerida de doce mil (12.000) SMMLV”

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge la misma, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**OBSERVACIÓN 3:**

Respetuosamente, solicitamos a la entidad modificar el ítem 4.5.1, relativo a la Capacidad Técnica, el cual establece que, “El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de seguridad como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante”, proponiendo ajustarlo de la siguiente manera:

“El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante”.

Lo anterior, se propone considerando que lo solicitado originalmente no favorece el pleno desarrollo del principio de pluralidad de oferentes ni el acceso de los interesados a los sistemas de compras públicas para contratar con el Estado. Cabe destacar que las categorías pueden validarse no solo en procesos específicamente relacionados con el área de la seguridad.

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge parcialmente, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**OBSERVACIÓN 4:**

Formatos para la acreditación de la capacidad técnica – ítem 4.5.1;

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, la entidad convocante ha establecido el ítem “4.5.1” relativo a la capacidad técnica, tal como se detalla a continuación

<p><b>4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos</b></p> <p>El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de</p> <p style="text-align: right;">38</p>
---

No obstante, al revisar los formatos emitidos por la entidad para la certificación de la capacidad técnica, se observa que se hace referencia al numeral “4.4.1”, así

Itagüí, 1 de noviembre de 2.024.

Señores

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**

Carrera 48 No. 20-114 - Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río - torre 3 - piso 5 - Poblado Medellín - Colombia

El suscrito **JOSE GERARDO GOMEZ HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía 70.470.733, en calidad de representante legal de **ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con NIT 900.155.215-7 de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente el numeral 4.4.1 – Capacidad técnica 1100 puntos, indica las categorías que serán acreditadas para el factor de evaluación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad realizar los ajustes necesarios con el fin de asegurar la total claridad y evitar posibles discrepancias en el futuro.

Así mismo, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad convocante que realice las correcciones necesarias en los formatos enviados para acreditar el requisito correspondiente a la capacidad técnica.

Toda vez que hemos notado discrepancias entre los distintos formatos en relación con la información requerida en cada uno de los numerales de la A a la X, así como en las cantidades de actividades o elementos solicitados.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

## 2. SEGURITECH COLOMBIA S.A.S

En el caso del interesado **SEGURITECH COLOMBIA S.A.S**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**De:** Jenny Angélica Díaz Durán <jenny.diaz@seguritech.com>

**Enviado:** miércoles, 23 de octubre de 2024 16:33

**Para:** Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

**Cc:** Lorena Beatriz Giraldo Osorio <lorena.giraldo@seguritech.com>

**Asunto:** Observaciones a los términos y condiciones

### **OBSERVACIÓN 1:**

#### **NUMERAL 3.3.7 – REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

Referente al requisito de Registro de Productores emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la entidad en el numeral 3.3.7 de los términos y condiciones, entre otros aspectos establecen que el proponente debe allegar la siguiente información:

“Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada en las secciones de Importación, instalación, arrendamiento y comercialización, emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada”.

Teniendo en cuenta que, tal y como se encuentra establecido el requisito, el mismo puede poner en riesgo la pluralidad de oferentes en el marco del presente proceso de contratación, de manera atenta se solicita a la entidad ampliar el espectro de la resolución requerida y permitir que la misma se de en términos de importación y/o instalación y/o arrendamiento y/o comercialización.

#### **Solicitud**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el requisito contenido en el numeral 3.3.7 de los términos y condiciones tal y como se describe a continuación:

**“Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada en las secciones de Importación y/o instalación y/o arrendamiento y/o comercialización, emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada”**

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acepta parcialmente, remitirse a la respuesta de la observación 1 del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S., teniendo en cuenta que los 3 aspectos de importación, comercialización e instalación son necesarios para la ejecución de los contratos derivados.

## **OBSERVACIÓN 2:**

### **NUMERAL 3.3.9. – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Referente al requisito de garantía de seriedad de la oferta, la entidad en el numeral 3.3.9 de los términos y condiciones, ha señalado las condiciones que deben surtir en el marco de la expedición de esta. Sin embargo, no ha precisado el formato en el que se debe expedir la misma, a saber: A favor de entidades estatales, a favor de entidades particulares o a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación.

De manera atenta agradecemos aclarar el formato en el que esta garantía debe ser emitido por la compañía de seguros.

**Respuesta ESU:** Se aclara que teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, la póliza debe ser expedida en favor de entidades públicas.

## **OBSERVACIÓN 3:**

### **NUMERAL 4.3.1. – EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**

Referente a los requisitos de experiencia general, la entidad en el numeral 4.3.1. de los términos y condiciones, ha incluido la Nota 9, que señala lo siguiente:

“Nota 9: En el evento de presentarse un certificado que contenga la prestación de otros servicios además de los requeridos en el numeral 4.3.1 – Experiencia General Habilitante, el oferente deberá detallar en el certificado aportado el valor total correspondiente al suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana y sistema de analítica de video de reconocimiento de placas, el cual será tomado como base para determinar cumplimiento de experiencia mínima requerida de doce mil (12.000) SMMLV.”.

Teniendo en cuenta que existen contratos que, si bien su naturaleza consiste en temas atinentes a SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA y/o SEGURIDAD CIUDADANA, tales contratos por su magnitud y envergadura, en la mayoría de los casos contienen disimiles actividades, y en muchas de las ocasiones no determinan valores específicos para cada actividad en particular, ya que muchas de ellas se agrupan en grandes categorías, por lo que no es muy dable que por ejemplo de temas de sistemas de analítica se discriminen de manera detallada en cuanto a su costo

### **Solicitud**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita ajustar la Nota 9 contenida en el numeral 4.3.1 de los términos y condiciones tal y como se describe a continuación:

**“Nota 9: En el evento de presentarse un certificado que contenga la prestación de otros servicios además de los requeridos en el numeral 4.3.1 – Experiencia General Habilitante, el oferente deberá detallar en el certificado aportado el valor total correspondiente al suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana y/o sistema de analítica de video de reconocimiento de placas, el cual será tomado como base para determinar cumplimiento de experiencia mínima requerida de doce mil (12.000) SMMLV.”.**

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge la misma, remitirse a la respuesta de la observación 2 del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S.

**OBSERVACIÓN 4:**  
**NUMERAL 4.3.3. – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Referente a las condiciones para el personal mínimo requerido, señaladas por la entidad en el numeral 4.3.3., de los términos y condiciones del proceso, nos permitimos realizar observaciones tal y como se indica a continuación:

1. Entendiendo el interés por parte de la entidad de contar con los perfiles profesionales idóneos para el desarrollo del proyecto, de manera atenta solicitamos que la presentación de las hojas de vida y contratación de los profesionales la realice el oferente adjudicado con los tiempos establecidos por la ley, una vez adjudicado. Con ello se garantiza la pluralidad de oferentes sin desmejorar los requisitos de los perfiles exigidos por la entidad y garantizando la participación del personal que cumple con el perfil. Lo anterior, soportado con una carta de compromiso del oferente para la contratación del personal con los perfiles solicitados conforme a las especificaciones del pliego de condiciones.

2. La entidad solicita para el perfil Profesional responsable de SG-SST el siguiente requisito de formación: “Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el trabajo SST con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) y/o veinte (20) horas”. Teniendo en cuenta la oferta de formación profesional en Salud Ocupacional que otorga la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, respetuosamente solicitamos a la entidad detallar el perfil y quede de la siguiente manera: “Profesional Administrador en Salud Ocupacional y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero en Salud Ocupacional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el trabajo SST con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) y/o veinte (20) horas”.

3. La entidad solicita: “Las certificaciones de experiencia para el personal profesional “DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OPERACIONES”, que soportan la experiencia del personal propuesto, deberán presentarse de acuerdo con los siguientes requisitos: a) La acreditación de la experiencia específica deberá acompañarse de la certificación de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedida por la entidad contratante del proyecto, cuando el profesional propuesto no haya sido el contratista o socio contratista. b) Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que la ESU pueda evaluar dicho criterio”. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento que para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencias laborales expedidas por la empresas que han contratado o tienen contrato laboral vigente con el profesional, en las cuales se especifique además del nombre o razón social de la empresa, el cargo del profesional, las funciones, el tiempo laborado con la empresa y los contratos en los cuales participó el profesional durante su vínculo laboral.

4. La entidad solicita que: “Solo se aceptarán para la experiencia del DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OPERACIONES contratos terminados y/o liquidados”. Teniendo en cuenta que el requisito hace referencia a la acreditación de la experiencia profesional específica del Recurso

Humano, quienes como personas naturales se emplean para ejecutar contratos suscritos por sus empleadores con clientes privados o de gobierno, los cuales pueden tener una amplia duración y encontrarse en ejecución; solicitamos a la entidad acreditar la experiencia, de contratos en ejecución, ya que al tratarse de experiencia profesional, basta con que se ejerza un cargo, con unas funciones relacionadas con el perfil, en un tiempo determinado, independientemente de si el contrato que tiene su empleador con sus clientes se encuentre en vigencia o finalizado.

**Respuesta ESU:** Atendiendo su observación se indica:

1. La entidad necesita garantizar que el proponente cuente con los perfiles requeridos, por tal razón no se acepta esta observación.
2. La entidad considera que como se ha planteado el requisito, el mismo es garantista y permite cumplir con lo que debe ser acreditado en este aspecto, por tal razón no se acepta esta observación.
3. Se aclara al observante que es correcto su entendimiento, las certificaciones laborales de los profesionales requeridos, deben ser emitidas por el empleador.
4. Para la entidad es importante validar que los contratos que se presenten como experiencia del profesional propuesto como Director de Proyectos y Operaciones haya terminado su etapa de ejecución, por tal razón no se acepta esta observación.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

##### **NUMERAL 4.3.5. – SEDE, SUCURSAL O AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Referente al requisito de sede Medellín, la entidad en el numeral 4.3.5. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:

“El proponente deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 10 Sede o sucursal**. La información registrada en el anexo será soportada mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil”

#### **Solicitud**

Al respecto y con el fin de guardar coherencia con lo requerido por la entidad, de manera atenta se solicita la aclaración del texto en el sentido de incluir la frase "o establecimiento de comercio" dentro del párrafo en el mismo modo en que se encuentra en el título, a fin de que no se generen confusiones sobre el requerimiento, por tal razón, se solicita ajustar el requerimiento en los términos que se describen a continuación:

**“El proponente deberá contar con una oficina principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 10 Sede o sucursal. La información registrada en el anexo será soportada mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil”**

Adicionalmente, revisado el contenido del numeral 4.5.3., que hace referencia a este mismo tema, y que señala que la sede, establecimiento de comercio, agencia o sucursal debe encontrarse constituido previo a la fecha de publicación del proceso, entendemos que la sede, establecimiento de comercio, agencia o sucursal en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra, de igual forma debe estar constituida con anterioridad a la fecha de publicación del proceso. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que tal y como se ha señalado en los documentos del proceso, es válido acreditar que el proponente cuenta con una oficina principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Medellín o el área Metropolitana.

Por otra parte, se aclara que, en efecto esta oficina principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en la ciudad de Medellín o el área Metropolitana, debe encontrarse constituida con anterioridad a la fecha de publicación del proceso; por tal razón para evitar confusiones, este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

#### **NUMERAL 4.5.1. – CAPACIDAD TÉCNICA – ALCANCE DE LOS CONTRATOS REQUERIDOS**

**Referente a los contratos que se requieren para efectos de acreditar capacidad técnica, la entidad en el numeral 4.5.1. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:**

“El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de seguridad como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante:

Al respecto, teniendo en cuenta que dentro de las actividades listadas de la A) a la X) en efecto se han determinado algunas que son propias de los sistemas integrales de seguridad, pero de igual forma se han establecido otras que pueden o no ser desarrolladas en el marco de contratos de seguridad, y que el hecho de no realizarlas en desarrollo de estos contratos no implica que el proponente no cuente con capacidad, idoneidad y destreza en la ejecución de estas, se plantea la posibilidad de ajustar el requerimiento.

#### **Solicitud**

Por tal razón y con el único propósito de no sesgar el proceso, de manera atenta se solicita a la entidad, realizar un ajuste del numeral 4.5.1. de los términos y condiciones, tal y como se señala a continuación

**“El proponente deberá aportar certificados de contratos que demuestren capacidad técnica, como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante:”**

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 3 generada del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S.



### **OBSERVACIÓN 7:**

#### **NUMERAL 4.5.1. – CAPACIDAD TÉCNICA – CANTIDAD DE CONTRATOS REQUERIDOS**

Referente al número de contratos que se requieren para efectos de acreditar capacidad técnica, la entidad en el numeral 4.5.1. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:

“Para efectos de acreditar las categorías listadas de los subliterales **A)** al **X)** podrá aportar uno (1) o varios certificados que acrediten su cumplimiento”

Al respecto, entendemos que el proponente puede hacer uso de un mismo contrato para acreditar los requisitos establecidos por la entidad en uno, varios o todos los subliterales A) al X). ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que es correcto su entendimiento, para efectos de acreditar aspectos de capacidad técnica, el proponente podrá presentar un contrato para certificar uno, varios o todos los subliterales A) al X).

### **OBSERVACIÓN 8:**

#### **NUMERAL 4.5.1. – CAPACIDAD TÉCNICA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEBATES Y/O CONFERENCIAS Y/O PLENARIAS**

Referente a la capacidad técnica asociada a suministro e instalación de debates que se solicitan en el numeral 4.5.1. literal F de los términos y condiciones”, nos permitimos realizar la siguiente observación:

De manera atenta se solicita a la entidad aclarar la forma como va a ser otorgado el puntaje; toda vez que por una parte se señala que el mismo está dado por la cantidad de equipos, y por otra se indica que el puntaje está asociado a sistemas de debates y/o conferencias y/o plenarios.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que toda vez que técnicamente lo solicitado se asemeja al requerimiento, aclaramos que, se permitirá para el literal F, una certificación de contrato ejecutado y terminado, donde se evidencie el suministro e instalación de sistemas y/o módulos de debates y/o de conferencias y/o plenarios.

### **OBSERVACIÓN 9:**

#### **NUMERAL 4.5.1. – CAPACIDAD TÉCNICA – SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR**

Referente a la capacidad técnica asociada a suministro y/o instalación y/o implementación de cámaras multisensor que se solicitan en el numeral 4.5.1. literal G de los términos y condiciones “, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Entendiendo que la necesidad de la entidad es habilitar puntos de videovigilancia con una cobertura de visualización de hasta 360 grados por ubicación, y dado que este objetivo puede ser cumplido a

partir de diferentes alternativas y no exclusivamente con cámaras multisensor, es claro que un proponente que cuente con esta experiencia a través de configuraciones técnicas diferentes a cámaras multisensor, está en la capacidad y cuenta con la idoneidad y destrezas técnicas suficientes para realizar este tipo de contratos, y por lo tanto su experiencia debería ser aceptada para efectos de obtención de este puntaje.

### **Solicitud**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad aceptar que este requisito pueda ser acreditado de la siguiente manera:

**“Suministro y/o instalación y/o implementación de: cámaras multisensor y/o puntos de videovigilancia con mínimo dos cámaras de videovigilancia”**

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, y toda vez que lo solicitado técnicamente se asemeja al requerimiento la entidad acoge la misma parcialmente, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

### **OBSERVACIÓN 10:**

#### **NUMERAL 4.5.1. – CAPACIDAD TÉCNICA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASILLOS MOTORIZADOS Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO CON LECTORAS BIOMÉTRICAS DE HUELLA Y/O FACIAL**

Referente a la capacidad técnica asociada a suministro e instalación de pasillos motorizados y sistema de control de acceso con lectoras biométricas de huella y/o facial que se solicitan en el numeral 4.5.1. literal N de los términos y condiciones, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Se solicita a la entidad contemplar la posibilidad de ajustar el requerimiento establecido en cuanto a permitir que los contratos que se aporten para efectos de obtención del puntaje estén acotados ya sea a suministro y/o instalación, situación que no pone en riesgo la ejecución de contratos a suscribir durante la etapa secundaria del acuerdo y propende por la pluralidad de oferentes.

### **Solicitud**

De manera atenta se solicita ajustar el requerimiento en los siguientes términos:

**“Suministro y/o instalación de pasillos motorizados y sistema de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial. Puntaje Máximo 25 puntos”**

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge la misma, y este aspecto será modificado mediante adenda.

### **OBSERVACIÓN 11:**

#### **NUMERAL 4.5.3. – COMPETENCIAS ESPECIALIZADAS**

De manera atenta se solicita a la entidad aclarar el puntaje asociado a este aspecto, en el entendido que en el título se especifican 98 puntos, pero en el párrafo correspondiente, se hace referencia a 90 puntos.

**Respuesta ESU:** El puntaje de competencias especializadas corresponde a 98 puntos, con el fin de evitar imprecisiones, este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

#### **OBSERVACIÓN 12:**

#### **NUMERAL 4.5.3. – COMPETENCIAS ESPECIALIZADAS – SEDE MULTIPLE**

Referente al requisito de sede múltiple, la entidad en el numeral 4.5.3. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:

“Si el oferente cuenta con la existencia de un "Establecimiento de Comercio" adicional al habilitante (Medellín y/o Valle de Aburrá) por fuera del departamento de Antioquia, previo a la fecha de publicación del proceso, se le otorgarán setenta y cuatro (74) puntos. Para tal fin, deberá anexar copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la Solicitud Pública de Oferta.”

#### **Solicitud**

De manera atenta se solicita la aclaración del texto en el sentido de incluir la frase "Sede, Sucursal o Agencia o Establecimiento de comercio", a fin de garantizar la coherencia en las condiciones planteadas tanto en el requisito habilitante contenido en el numeral 4.3.5. de los términos y condiciones, como en el formato previsto para tal fin, en los términos que se describen a continuación:

**“Si el oferente cuenta con la existencia de una sede principal, establecimiento de comercio, sucursal o agencia adicional a la de Medellín y/o el Valle de Aburrá, por fuera del departamento de Antioquia, previo a la fecha de publicación del proceso, se le otorgarán setenta y cuatro (74) puntos. Para tal fin, deberá anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la Solicitud Pública de Oferta.”**

**Respuesta ESU:** Referente a la observación planteada se aclara al observante, que para el presente proceso se ha definido que el proponente debe contar con una sede en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle del Aburra, que puede ser su sede principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia y para efectos de acreditación de puntaje, adicional a la sede, sucursal, establecimiento de comercio o agencia, ubicada en Medellín o el Área Metropolitana del Valle del Aburra, el proponente deberá acreditar que cuenta con su sede principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia por fuera del departamento de Antioquia.

Con el fin de evitar confusiones, este aspecto será aclarado mediante adenda N°2.

### **OBSERVACIÓN 13:**

#### **NUMERAL 4.5.3. – COMPETENCIAS ESPECIALIZADAS – DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OPERACIONES**

Referente al requisito de director general de proyectos y operaciones, la entidad en el numeral 4.5.3. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:

“Si el profesional "director general de proyectos y operaciones" acredita su experiencia general mayor o igual a 16 años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la de fecha de cierre la solicitud pública de ofertas se le otorgará veinte y cuatro puntos (24). Para tal fin, deberá aportar copia de los parafiscales de los últimos (2) dos meses donde se demuestre la vinculación laboral con el oferente”.

Al respecto, de lo consignado en los términos y condiciones, entendemos que, para efectos de acreditación de la experiencia general del profesional propuesto como director, el documento que se debe allegar para tal propósito es la matrícula profesional, que es a partir de la cual se realizará la evaluación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que es correcto su entendimiento, para efectos de acreditación de experiencia general del profesional propuesto como director general de proyectos y operaciones, el documento que debe ser aportado es la matrícula profesional.

### **OBSERVACIÓN 14:**

#### **NUMERAL 5.25 – TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Referente a los considerandos de la terminación del acuerdo marco, la entidad en el numeral 5.25. de los términos y condiciones, señala lo siguiente:

“Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.”.

#### **Solicitud**

Se solicita aclaración del texto citado, toda vez que no se realiza diferencia entre los eventos de terminación de contrato que dan lugar a la cláusula penal y los que no. De la forma en que se encuentra redactado el texto da a entender que, en los eventos de terminación por cumplimiento del objeto de contrato, mutuo acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito, vencimiento del plazo, etc., también se hará efectiva la cláusula penal

**Respuesta ESU:** Referente a la observación planteada se indica que para mayor claridad se reformula su redacción quedando como se muestra en la adenda N°2.

### **OBSERVACIÓN 15:**

#### **ANEXOS**

Revisados los anexos publicados por la entidad como parte integral del proceso de contratación, se evidencia que los mismos contienen imprecisiones y de manera atenta se solicita a la entidad realizar una revisión integral de los mismos con el fin de ajustar estos aspectos que podrían inducir a error a los proponentes a la hora de diligenciar los mismos.

De manera particular se realizan las siguientes observaciones:

**ANEXO 1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** En el primer párrafo del anexo, se sugiere incluir la referencia de la solicitud pública de oferta, es decir, SPO 2024-5 (según lo señalado en términos y condiciones del proceso).

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**ANEXO 2 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En el primer párrafo del anexo, se sugiere eliminar el primer aparte en el que se solicita anotar el cargo de quien suscribe, ya que posteriormente señala la calidad en que lo suscribe, es decir, de representante legal. De igual forma se solicita aclarar el número de la solicitud de oferta pública, es SPO2024-5 o SP2024-3.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2

**OPCIÓN 2: ANEXO No. 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Se solicita a la entidad permitir el ajuste de la identificación de quien suscribe, pues en el formato indica firma, nombre y cédula del representante legal pero el certificado debe ser expedido por el revisor fiscal.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**ANEXOS 6 – 7 Y 41:** Se solicita a la entidad incluir dentro de dichos formatos el lugar y fecha de emisión de esto

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que si considera necesario puede incluir lo referente a lugar y fecha de emisión.

**ANEXO 11 - COMPRA PÚBLICA INNOVADORA / ANEXO 13 – COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE:** En el inciso final de dichos anexos se solicita a la entidad aclarar el número de la solicitud de oferta pública, es SPO2024-5 o SP2024-3.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda.

**ANEXO 12 - COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE:** El formato señala lo siguiente: “4.3.6.2– Sostenibilidad certifico que durante la ejecución de la alianza me comprometo a realizar todas las acciones necesarias cuando de lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportaré las evidencias correspondientes en los informes de ejecución y aportaré las evidencias correspondientes en los informes de ejecución, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.12 - compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable de la SPO 2024-3”. Se solicita a la entidad eliminar el aparte tachado, por cuanto se encuentra

repetido. Así mismo, se solicita aclarar el número de la solicitud de oferta pública, es SPO2024-5 o SP2024-3

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda.

**ANEXO 22 – SISTEMA CCTV – H:** El formato solicita acreditar el ítem de Suministros de conectividad (Fibra Óptica) y acometidas eléctricas en puntos de cámara; teniendo en cuenta el requisito establecido en los términos y condiciones del proceso que señala lo siguiente:

“Suministro y/o instalación y/o mantenimiento de sistemas de CCTV de seguridad ciudadana”

De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar este ítem, teniendo en cuenta que para este requisito la entidad adicional a suministro y/o instalación contempló la acreditación de contratos de mantenimiento de CCTV, en donde no necesariamente se incluye el suministro de fibra óptica y acometidas eléctricas, dada la naturaleza de los contratos de mantenimiento. Adicionalmente cabe anotar que las entidades para garantizar la conectividad en muchas ocasiones adelantan procesos de selección específicos en los cuales se incluyen los componentes de fibra óptica, en razón a que estos temas son recurrentes y los contratos de suministro son transaccionales y no recurrentes.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**ANEXOS DE CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA – ANEXOS 14 AL 38:** De manera atenta se solicita a la entidad ajustar el contenido en cuanto al señalamiento del numeral de los términos y condiciones que corresponde al numeral 5.5.1 y no al 4.4.1., tal y como se está indicando por parte de la entidad en los referidos anexos.

Así mismo, en estos formatos entre otros aspectos se indica lo siguiente: Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente); teniendo en cuenta lo establecido por la entidad en la Nota 12, contenida en el numeral 4.5.1, de los términos y condiciones, que señala lo siguiente:

“**Nota 12:** Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola, aún después de transcurridos los 3 años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”.

De manera atenta se solicita a la entidad ajustar tales formatos de la siguiente manera:

**“Nombre del Contratista”.**

**TODOS LOS FORMATOS:** De manera atenta se solicita a la entidad autorizar la inclusión de la razón social y NIT. del proponente junto con la firma y datos del representante legal en todos los formatos.

Así mismo en los formatos de experiencia habilitante general y específica y de capacidad técnica, se solicita modificar en los contratos el aparte que indica firma de quien expide la certificación, por **“Nombre de quien firma la certificación”.**

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS:** En relación con los formatos la entidad establece que los mismos son obligatorios; al respecto, de manera atenta se solicita a la entidad aclarar si para el caso de los formatos asociados a la capacidad técnica señalada en el numeral 4.5.1., de los términos y condiciones, anexos 14 al 38, el proponente deberá anexarlos aun cuando para alguno de esos subliterales, no pretenda acreditar experiencia, o por el contrario estos formatos son opcionales, y el proponente decidirá cuales diligenciará y presentará con su oferta, para efectos de acreditación de puntaje

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante, que para efectos de acreditación de capacidad técnica, el proponente deberá diligenciar solo aquellos con los cuales pretenda acreditar puntaje, los ítems en los que no considere optar por el puntaje, no deberán ser presentados y en esos aspectos obtendrá cero puntos.

### 3. Ci2 INNOVATION RUNS

En el caso del interesado **Ci2 Innovation Runs**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**De:** informacionci2<info@ci2.co>

**Enviado:** miércoles, 23 de octubre de 2024 16:35

**Para:** Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

**Cc:** Vianney Alexander Ruiz Ramirez <alexander.ruiz@ci2.co>; Angelica Molina Rios <angelica.molina@ci2.co>; Consuelo Ramirez Chacon <consuelo.ramirez@ci2.co>; Pedro Pablo DuartePaez<pedro.duarte@ci2.co>

**Asunto:** RV: Observaciones SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2024 – 5 ESU

#### OBSERVACIÓN 1:

1. Numeral 3.3.15. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), solicitamos modificar el siguiente requisito:

*“Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 con vigencia no menor a seis (6) meses.”*  
(cursiva y negrilla fuera de texto)

Proponemos que el requisito sea el siguiente:

- ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 vigente.

Esta modificación se solicita con el objetivo de asegurar que el certificado esté vigente al momento de la presentación.

**Respuesta ESU:** En relación con el numeral 3.3.15. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), se acepta la observación y se modifica mediante adenda N°2. Se entiende que esta modificación asegura la vigencia del certificado al momento de su presentación, cumpliendo con los estándares requeridos.

#### OBSERVACIÓN 2:

2. Solicitamos modificar el Numeral 4.5.1. Capacidad técnica, que actualmente indica:

*“El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de seguridad como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante”* (cursiva y negrilla fuera de

texto)

Proponemos que el texto se modifique de la siguiente manera:

*“El proponente deberá aportar certificados de contratos que se relacionen con lo indicado en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante”*

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 3 generada del interesado Engizando Ingeniería y Construcción S.A.S.



### OBSERVACIÓN 3

3. Solicitamos una aclaración respecto al Numeral 4.5.1. Capacidad técnica, específicamente sobre si es posible acreditar varias categorías listadas en los subliterales A) al X) con una sola certificación de experiencia.

***“Para efectos de acreditar las categorías listadas de los subliterales A) al X) podrá aportar uno (1) o varios certificados que acrediten su cumplimiento” (cursiva y negrilla fuera de texto)***

Esta aclaración es necesaria para entender si una única certificación puede cubrir varias categorías o si se requieren certificados específicos para cada una.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar varias categorías con una única certificación.

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 7 generada por el interesado Seguritech.

#### 4. TECSYS

En el caso del interesado **TECSYS**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: preventa1@sitecsys.com<preventa1@sitecsys.com>

Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 17:07

Para: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Asunto: Observaciones SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2024 – 5

#### OBSERVACIÓN 1:

1. En el numeral 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos dicen que el proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de seguridad como se indica en la siguiente tabla

CATEGORIA	CAPACIDAD TÉCNICA	PUNTAJE MAXIMO EVALUABLE
A	Cantidad de fibra Óptica Instalada para un proyecto de seguridad Ciudadana y/o seguridad Publica	150
B	Sistemas de Transmisión Inalámbrica microondas de puntos de cámara para un proyecto de seguridad Ciudadana y/o industrial	150
C	Puntos y/o salidas de Cableado estructurado para edificaciones	130
D	Suministro y/o instalación de cámaras de reconocimiento de placas (fijas o móviles)	120
E	Sistemas de Data Center o Centro de Cableado o Salas de Cómputo	50
F	Suministro e instalación sistema de debates y/o conferencias y/o plenarias	30
G	Suministro y/o instalación de Cámaras multisensor	50
H	Suministro y/o instalación y/o mantenimiento de sistemas de CCTV de seguridad ciudadana para organismos estatales o entidades gubernamentales, Para suministros e Instalación debe incluir el suministro de conectividad (Fibra Óptica) y acometidas eléctricas en puntos de cámara.	25
I	Suministro de sistemas remotamente tripulados SIART y/o Servicio de captura y entrega de información a través sistemas remotamente tripulados SIART	25
J	Mesa de ayuda y/o mesa de servicios SOC y/o NOC	25
K	Suministro Parlantes IP y/o interfonos en poste para seguridad ciudadana y/o parlantes para una entidad gubernamental	25
L	Construcción y/o Implementación de Centros de Monitoreo y/o centros de control.	25
M	Suministro e instalación y/o mantenimiento de Sistemas de semaforización	25

N	Suministro e instalación de pasillos motorizados y sistema Sistemas de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial	25
O	Sistemas de Detección de incendios	25
P	Suministro e instalación de sistema de audio evacuación y /o sistema SOS	25
Q	Sistemas de Detección Perimetral.	25
R	Suministro e instalación de Sistemas fotovoltaicos	25
S	Suministro e instalación de cámaras y/o licencias de reconocimiento facial	25
T	Suministro y/o implementación y/o instalación de sistema de comunicaciones (Radio base y/o radio Portátiles)	25
U	Sistema de gran formato con controladora Video Wall	25
V	Desarrollo de Software propio para la toma de datos y generación de estadísticas para sistemas de seguridad electrónica y/o seguridad ciudadana	25
W	Construcción de un centro comando y control y/o sala integrada de emergencia y seguridad ciudadana.	25
X	Experiencia en centro de monitoreo integrados implementación y/o integración de centros de monitoreo masivos	20

Sin embargo, solicitamos a la entidad retirar del requerimiento que sean contratos relacionados con sistemas integrales de seguridad, toda vez que dentro de la tabla anteriormente relacionada se evidencia solicitud de diferentes sistemas.

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 3 generada del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

En la página 40 del pliego de condiciones la entidad manifiesta: “Para efectos de acreditar las categorías listadas de los subliterales A) al X) podrá aportar uno (1) o varios certificados que acrediten su cumplimiento”.

¿Es decir que podemos entregar 1 contrato para acreditar todos los numerales de criterio de puntaje subliterales A) al X), o podemos repetir varios contratos para cumplir con los requerimientos de criterio de puntaje subliterales A) al X))?

Es correcto nuestro entendimiento.

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 7 generada por el interesado Seguritech

#### **OBSERVACIÓN 3:**

En el numeral Suministro e instalación sistema de debates y/o conferencias y/o plenarios la entidad solicita

**F. Suministro e instalación de sistemas de debates y/o conferencias y/o plenarias: Puntaje Máximo 30 puntos.**

El proponente deberá anexar una certificación de contrato ejecutado y terminado, donde se evidencie el suministro e instalación sistema de debates y/o conferencias y/o plenarias, de acuerdo con la cantidad de equipos:

CANTIDAD DE SISTEMA DE DEBATES Y/O CONFERENCIAS Y/O PLENARIAS		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
10	49	5
50	69	15
70 o más		30

Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N°20 - Sistema debates y/o conferencias y/o plenarias- F**

De acuerdo a lo anterior entendemos que la entidad se refiere con sistemas a unidades y/o módulos de debates y/o conferencias y/o plenarias

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 8 generada por el interesado Seguritech

**OBSERVACIÓN 4:**

En el pliego de condiciones la entidad solicita en el numeral 4.3.5. Sede, Sucursal o Agencia o Establecimiento de comercio "El proponente deberá contar con una oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá". Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 10 Sede o sucursal. La información registrada en el anexo será soportada mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil

Sin embargo en el numeral 4.5.3. Competencias Especializadas – 98 Puntos la entidad solicita una Sede múltiple: Si el oferente cuenta con la existencia de un "Establecimiento de Comercio" adicional al habilitante (Medellín y/o Valle de Aburrá) por fuera del departamento de Antioquia, previo a la fecha de publicación del proceso

Es decir que el proponente tanto para los requisitos habilitantes y/o puntaje debe contar con sede y/o sucursal y/o establecimiento en la ciudad de Medellín y/o valle de aburrá previo a la publicación del proceso, es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 5 generada del interesado Seguritech

## 5. UNION ELECTRICA S.A.

En el caso del interesado **UNION ELECTRICA S.A.**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: LauraYelitzaVergelBenavides<laura.vergel@uniongr.com>

Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 17:09

Para: PropuestasESU<propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; Karen Tatiana Muñoz Velasquez

<karen.munoz@uniongr.com>; Jose Daniel Aljure Villanueva <jose.aljure@uniongr.com>; Carlos

Benitez <cbenitez@uniongr.com>; Adriana Cano Salazar <acano@uniongr.com>

Asunto: PROCESO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2024 - 5 OBSERVACIONES UNION

### OBSERVACIÓN 1:

**Del numeral 3.3.7** de la Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina 24, en el requerimiento del registro de productores y comercializadoras de productos de vigilancia emitido por la de la Supervigilancia se solicita respetuosamente a la entidad SUPRIMIR el apartado “en las secciones de Importación, instalación, arrendamiento y comercialización” toda vez que según se indica en la circular externa 125 del 1 de abril de 2013 emitida por la Supervigilancia “la secretaria general de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada no continuara expidiendo inscripciones en el registro (fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos de vigilancia y seguridad privada)”. Tal como consta a continuación



PROSPERIDAD PARA TODOS

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20133000175211  
Fecha: 13-09-2013

Señor (a)  
UNION ELECTRICA S.A.  
JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ  
CL. 15 SUR # 48-39  
Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta a 20133300166672 del Martes, 03 de Septiembre de 2013

Respetado (a) señor (a):

Dando respuesta al asunto de la referencia, me permito informarle que mediante Circular Externa No. 125 del 1 de Abril de 2013, la Secretaria General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, No continuará expidiendo a los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo su control y a la ciudadanía en general, certificaciones de novedades registradas mensualmente en la plataforma RENOVA, credenciales a título personal (consultor, investigador, asesor, instructor y guía camino), credenciales del personal operativo, caminos registrados, pre aprobaciones de la licencia de funcionamiento, inscripción en el registro (fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos de vigilancia y seguridad privada), quejas e investigaciones que cursan en contra de los mismos servicios, autorización y vigencia de los uniformes, blindajes y traspasos autorizados y tramites que actualmente se encuentran en estudio ante esta Superintendencia, con excepción de la licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI  
Secretario General

Fuente: Circular Externa No. 125 de 2013.

FUNCIONARIO O ANALISTA	FECHA	FECHA
Elaborado y autorizado por	WILSON GALVIS	13/09/2013
Revisado para firma por	WILSON GALVIS	13/09/2013

Los emisor, Revisor, Revisor(a) que firma, revisador o revisadora y si encontramos ajustado a los normas y disposiciones regidas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 1 de 1

Ministerio Especial de la Calidad  
Calle 50A No. 20 al Torre 3, Piso 5 Centro Empresarial Ciudad del Río, Bogotá D. C., Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co

En ese orden de ideas, no es posible la adición de nuevas inscripciones en el registro, aunque las entidades que cuenten con este registro presten todos los servicios concernientes a vigilancia y seguridad.

Por ende, se le solicita a la entidad que el párrafo quede de la siguiente manera:

3.3.7. Registro de productores y comercializadoras de equipos tecnológicos: Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 1 generada del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

**OBSERVACIÓN 2:**

De los documentos requeridos en los numerales 3.3.16, 3.3.17, 3.3.18, 3.3.19, 3.3.20, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, se le solicita a la entidad suprimir los numerales anteriores, ya que corresponden a lo certificado solicitado los numerales 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12, 3.3.13, 3.3.14, por lo anterior, resulta redundante. De no ser suprimidos, se le solicita a la entidad permitir la validación por medio de un certificado expedido por el representante legal donde manifieste o de constancia del requerimiento de los numerales 3.3.16, 3.3.17, 3.3.18, 3.3.19, 3.3.20.

**Respuesta ESU:** Referente a la observación del proponente bastará con los certificados de los numerales 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12, 3.3.13, 3.3.14 para que la entidad verifique la idoneidad y de alcance a lo dispuesto en los numerales 3.3.16, 3.3.17, 3.3.18, 3.3.19, 3.3.20.

**OBSERVACIÓN 3:**

Del numeral 4.3.1. Experiencia General Habilitante, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 34, en la nota No. 9 donde se manifiesta que: “En el evento de presentarse un certificado que contenga la prestación de otros servicios además de los requeridos en el numeral 4.3.1 – Experiencia General Habilitante, el oferente deberá detallar en el certificado aportado el valor total correspondiente al suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana y sistema de analítica de video de reconocimiento de placas, el cual será tomado como base para determinar cumplimiento de experiencia mínima requerida de doce mil (12.000) SMMLV”, se solicita a la entidad ajustar el requerimiento así:

“En el evento de presentarse un certificado que contenga la prestación de otros servicios además de los requeridos en el numeral 4.3.1 – Experiencia General Habilitante, el oferente deberá detallar en el certificado aportado el valor total correspondiente al suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana y/o sistema de analítica de video de reconocimiento de placas, el cual será tomado como base para determinar cumplimiento de experiencia mínima requerida de doce mil (12.000) SMMLV”.

**Respuesta ESU:** Revisada la observación, la entidad acoge la misma, remitirse a la respuesta de la observación 2 del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S.

**OBSERVACIÓN 4:**

De acuerdo al numeral 4.3.1. Experiencia General Habilitante, pagina 33, donde se manifiesta la Nota 3: “Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato

reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado”, solicitamos a la entidad, permitir que los contratos entregados para la experiencia habilitante no estén en el RUP.

**Respuesta ESU:** La entidad debe validar la experiencia de los proponentes mediante el Registro Único de Proponentes RUP, para poder certificar la idoneidad de estos, por tal razón no se acepta esta observación.

**OBSERVACIÓN 5:**

De acuerdo al numeral 4.3.2. Experiencia específica en Mantenimiento CCTV Seguridad Ciudadana, donde se manifiesta la Nota 3: “Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado”, solicitamos a la entidad, permitir que los contratos entregados para la experiencia habilitante no estén en el RUP.

**Respuesta ESU:** La entidad debe validar la experiencia de los proponentes mediante el Registro Único de Proponentes RUP, para poder certificar la idoneidad de estos, por tal razón no se acepta esta observación.

**OBSERVACIÓN 6:**

En el ítem 4.5.4. Emprendimiento y Empresas de Mujeres Gran Empresa (3puntos), del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 52, la nota No. 1, manifiesta que: “A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de veinte (20) puntos”, se solicita a la entidad aclarar cuál es el puntaje a otorgar para este numeral. De igual forma validar el índice del documento indicado, como se muestra en la imagen.

4.5.3.	Competencias Especializadas – 90 Puntos .....	51
4.5.4.	Emprendimiento y Empresas de Mujeres Gran Empresa (20 puntos) .....	52
4.6.	ORDEN DE CALIFICACIÓN .....	53
4.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE .....	53

**Respuesta ESU:** El puntaje de Emprendimiento y Empresas de Mujeres Gran Empresa corresponde a 3 puntos, con el fin de evitar imprecisiones, este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**OBSERVACIÓN 7:**

En el ítem 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 41, la nota No. 7, manifiesta que: “Una certificación aportada para una categoría no podrá ser cambiada para certificar otra categoría; Ningún puntuable es subsanable”, se solicita a la entidad informar si es posible adicionar documentos complementarios que soporten el contrato aportado durante el proceso de calificación.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante, que como se indica en la nota 7, ningún puntuable es subsanable, por tal razón, no es posible entregar documentación adicional durante la calificación, esta debe ser entregada con todos soportes que acrediten lo requerido en el presente proceso, por

tal razón no se acepta esta observación. En todo caso, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o precisiones respecto de la documentación aportada.

**OBSERVACIÓN 8:**

En el ítem 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 41, la nota No. 7, manifiesta que: “Una certificación aportada para una categoría no podrá ser cambiada para certificar otra categoría; Ningún puntuable es subsanable”, se solicita a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento que, si durante el proceso de calificación (CAPACIDAD TECNICA), una certificación aportada no es habilitada a un puntaje, esta no pueda ser usada en otra categoría.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante, que es correcto su entendimiento, por lo tanto al momento de diligenciar el anexo N°14- certificación capacidad técnica se deberá diligenciar adecuadamente indicando las categorías que pretende acreditar con sus correspondientes soportes.

**OBSERVACIÓN 9:**

En el ítem 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 40, donde se manifiesta que: “Para efectos de acreditar las categorías listadas de los subliterales A) al X) podrá aportar uno (1) o varios certificados que acrediten su cumplimiento”, se solicita a la entidad confirmar si es posible usar un certificado para acreditar la capacidad técnica en varios numerales o categorías

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 7 generada por el interesado Seguritech

**OBSERVACIÓN 10:**

En el ítem 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 38, donde se manifiesta que: “El proponente deberá aportar certificados de contratos relacionados con Sistemas integrales de seguridad como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante:”, se solicita a la entidad modificar de la siguiente manera:

El proponente deberá aportar certificados de contratos como se indica en la siguiente tabla, los cuales deben ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante:

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 3 generada del interesado Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S.

**OBSERVACIÓN 11:**

En el ítem F. Suministro e instalación de sistemas de debates y/o conferencias y/o plenarios: Puntaje Máximo 30 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 43, donde manifiesta que: “El proponente deberá anexar una certificación de contrato ejecutado y terminado, donde se evidencie el suministro e instalación sistema de debates y/o conferencias y/o plenarios, de acuerdo con la cantidad de equipos:”, se le solicita a la entidad confirmar que se otorgara puntaje



en esta categoría de acuerdo a la cantidad de equipos que conforman el sistema de debates y/o conferencias y/o plenarias, indicados en el certificado aportado.

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 8 generada por el interesado Seguritech

**OBSERVACIÓN 12:**

En el documento ANEXOS SPO 2024-5, en los formatos a diligenciar desde el ANEXO No. 15 hasta el ANEXO No. 38, se solicita a la entidad validar y modificar lo citado en los anexos referente al numeral “4.4.1 – Capacidad técnica 1100 puntos”, ya que no corresponde en lo especificado en el documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 38 numeral 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

**OBSERVACIÓN 13:**

En el documento ANEXOS SPO 2024-5, en el ANEXO No. 18, se solicita a la entidad modificar, el formato relacionado con reconocimiento facial, por reconocimiento de placas, ya que en el documento de Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, categoría D, la experiencia solicitada para la puntuación corresponde a un certificado de contrato de sistemas de reconocimiento de placas.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2

**OBSERVACIÓN 14:**

En el documento ANEXOS SPO 2024-5, en el ANEXO No. 19, se le solicita a la entidad modificar dentro del cuadro de relación de experiencia la Fila que manifiesta “Cámaras instaladas: INDICAR LA CANTIDAD DE METROS CUADRADOS INTERVENIDOS”, cambiando por “Área intervenida: INDICAR LA CANTIDAD DE METROS CUADRADOS INTERVENIDOS”.

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda.

**OBSERVACIÓN 15:**

En el documento ANEXOS SPO 2024-5, en el ANEXO No. 22, pagina No. 39, se solicita a la entidad confirmar dentro del cuadro de relación de experiencia para la categoría H, la Fila que manifiesta “Suministros de conectividad (Fibra Óptica) y acometidas eléctricas en puntos de cámara”, que este componente no es obligatorio para los certificados aportados de Mantenimiento de sistemas de CCTV, solo se diligenciará si el certificado aportado corresponde a suministro y/o instalación.

**Respuesta ESU:** Se acepta parcialmente la observación y se elimina el requerimiento del Anexo No. 22 donde se solicita el componente de: “Suministros de conectividad (Fibra Óptica) y acometidas eléctricas en puntos de cámara”.

**OBSERVACIÓN 16:**

En el numeral 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 46, la categoría N. Suministro e instalación de pasillos motorizados y sistema

de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial. Puntaje Máximo 25 puntos. manifiesta lo siguiente “El proponente deberá anexar una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, donde se evidencie el suministro e instalación de pasillos motorizados y sistemas de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial, según la cantidad de lectoras biométricas y/o faciales se calificará así:”, se le solicita a la entidad tener en cuenta para el otorgamiento de puntaje el suministro y/o instalación de pasillos motorizados y sistemas de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial, según la cantidad de lectoras biométricas y/o faciales. Con base a lo anterior, se solicita la entidad tener en cuenta la modificación de parágrafo de la siguiente manera:

N. Suministro y/o instalación de pasillos motorizados y sistema de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial. Puntaje Máximo 25 puntos

“El proponente deberá anexar una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, donde se evidencie el suministro y/o instalación de pasillos motorizados y sistemas de Control de Acceso con lectoras biométricas de huella y/o Facial, según la cantidad de lectoras biométricas y/o faciales se calificará así:”

**Respuesta ESU:** Remitirse a la respuesta de la Observación No 10 generada por el interesado Seguritech

#### **OBSERVACIÓN 17:**

De acuerdo a numeral 2.5. FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, solicitamos a la entidad permitir presentar la propuesta solo de manera digital y no de forma física, es decir, omitiendo la entrega física de la oferta.

**Respuesta ESU:** La entidad considera necesario que los proponentes radiquen sus ofertas de manera física y que adicionalmente se entreguen de medio digital, por tal razón no se acepta esta observación.

#### **OBSERVACIÓN 18:**

De acuerdo al numeral 4.5.1. Capacidad técnica – 1100 puntos, del documento Solicitud Pública de oferta SPO 2024-5, pagina No. 49, la categoría V. Desarrollo de Software Propio para la toma de datos y generación de estadísticas para sistemas de seguridad electrónica y/o seguridad ciudadana. Puntaje Máximo 25 puntos, donde manifiesta que: “La certificación deberá indicar en su objeto y/o alcance la palabra “desarrollo propio de software o desarrollo de software propio o desarrollo de software personalizado”, se le solicita a la entidad aceptar el puntaje demostrando que el desarrollo usado en el proyecto es del proponente, modificando el parágrafo de la siguiente forma:

*La certificación deberá indicar en su objeto y/o alcance la palabra “desarrollo propio de software o desarrollo de software propio o desarrollo de software personalizado” y/o demostrar la propiedad intelectual y la ejecución de un contrato ejecutado.*

**Respuesta ESU:** Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda N°2.

## **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPO 2024-5**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2024-1, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección, **no obstante se precisa que las mencionadas fueron allegadas por fuera del plazo máximo establecido en el cronograma de actividades para tal fin, y que por transparencia se procederá a su respuesta de manera pronta y ágil.**

### **6. SEGURTRONIC**

En el caso del interesado **SEGURTRONIC**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**De:** YuliMilenaRodriguezArrubla<licitaciones.nacionales@segurtronic.com>

**Enviado:** miércoles, 23 de octubre de 2024 17:57

**Para:** Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

**Cc:** MatiasMejiaHurtado<gerenteimplementacion.proyectos@segurtronic.com>

**Asunto:** OBSERVACIONES PROCESO 2024-5

SEGURTRONIC como posible oferente interesado en el proceso que tiene por objeto “Selección de empresas comercializadoras e integradoras de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU” y una vez revisados los términos se permite presentar observaciones sobre el mismo basado en los siguientes precedentes:

1. Proporcionalidad con el Objeto del Contrato según las recomendaciones establecidas por Colombia compra eficiente al establecer requisitos en un proceso de contratación se debe guardar razonabilidad de las Exigencias y estas deben ser acorde al valor del contrato, el alcance, tamaño y características de las actividades a ejecutar
2. Principios de contratación estatal de igualdad, transparencia, libre concurrencia y Pluralidad: según lo determinado en el decreto 1082 ARTÍCULO 2.2.7.1.2.1. y la Ley 80 de 1993, las sentencias y manuales de Colombia compra eficiente indican que se deben establecer procesos de contratación donde todos los oferentes sean tratados de la misma forma ante la ley, se promueva la participación mediante la adecuada publicidad y acceso a la información, alejado de tratos preferentes o discriminatorios y por último buscando garantizar las mejores ofertas del mercado con la participación plural de oferentes, todo esto en beneficio de la eficiencia.
3. En la actualidad la incorporación de conceptos como economía popular y comunitaria a través de la Ley 2294 de 2023, así como los cambios realizados por la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, han permitido estandarizar requisitos orientados a dar garantías de participación en igualdad de condiciones a las pymes del país para lo cual se establecen criterios diferenciales para este tipo de empresas.

En razón de lo anterior nos permitimos solicitar lo siguiente:

**OBSERVACIÓN 1:**

Establecer un capital de trabajo de una proporción del valor estimado actual por ejemplo el 30% del valor requerido actualmente es decir 1.500.000.00 millones de pesos, lo anterior, en consideración de que exigir un capital de trabajo elevado puede restringir injustificadamente la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES), limitando la competencia estas empresas pueden llegar a ser técnicamente capaces, pero no disponen de grandes sumas de capital.

Actualmente la entidad está solicitando garantías Alternativas mediante pólizas de seguro que garantizan el cumplimiento del contrato sin necesidad de contar con grandes recursos financieros líquidos.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que la ESU, ya cuenta con un esquema de aliados de pequeñas y medianas empresas (Pymes), precisamente para darle participación a empresas con un capital de trabajo menor al requerido en el actual proceso, por tal razón no se acepta esta observación.

**OBSERVACIÓN 2:**

Solicitamos retirar el requisito de que la experiencia corresponda a los últimos 10 años. Considerando que los conocimientos y habilidades desarrollados se mantienen vigentes, lo que contribuye a la eficiencia y efectividad en la ejecución de los contratos, como ha sido pronunciado por el Consejo de Estado en reiteradas sentencias, la experiencia es acumulativa y no se vence con el paso de los años, contrario a esto, a mayores años de experiencia mayor capacidad y experticia tiene el contratista para la prestación de los servicios y que la experiencia adquirida por los oferentes no pierde su validez con el paso del tiempo.

En razón de lo anterior se entiende que las habilidades técnicas, metodologías y el knowhow adquirido en la ejecución de contratos previos siguen siendo válidos y aplicables en contratos futuros, independientemente del tiempo transcurrido, la tecnología vigente o el entorno actual en el que se desarrolle el proyecto, lo anterior debido a que las metodologías de instalación y configuración para el caso de la tecnología en especial seguridad electrónica se han simplificado con el paso del tiempo en lugar de ser más complejas, por tal razón no se puede asumir la obsolescencia, especialmente si las tecnologías y normativas del sector no han cambiado significativamente.

Limitar la experiencia a estos periodos de tiempo constituye una barrera injustificada ya que discrimina y limita la participación de empresas que, aunque no tienen ejecución de contratos recientes cuentan con una experiencia acumulada valiosa, lo cual podría reducir la pluralidad y competitividad de del proceso.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante, que el plazo requerido de 10 años para la experiencia habilitante, está acorde con lo preceptuado en el presente proceso de contratación, toda vez que para la entidad es prioridad asegurar que las empresas seleccionadas tengan la idoneidad en la ejecución de proyectos y cuenten con las actualizaciones permanentes de sistemas de integrales de seguridad, que requieren tanto los clientes finales de la ESU, como los fabricantes de las tecnologías implementadas, por tal razón no se acepta esta observación.

### OBSERVACIÓN 3

Solicitamos bajar el tope de experiencia en salarios mínimos al 70% de lo requerido es decir 8400 SMLV, lo anterior considerando que se trata de un requisito habilitante y que hay otros factores que van a medir la capacidad técnica en lo que respecta a experiencia. De igual forma esta solicitud se hace en aras de garantizar los precedentes mencionados.

**Respuesta ESU:** La experiencia requerida ha sido establecida con el propósito de garantizar la idoneidad de los futuros aliados a seleccionar, y es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, por tal razón no se acepta esta observación.

### OBSERVACIÓN 4

Solicitamos retirar los siguientes requisitos de la experiencia habilitante debido a que ya se encuentran evaluados en los criterios de puntaje

De los contratos aportados, al menos uno (1) debe contar con las siguientes condiciones:

- a) Que incluya mínimo doscientos noventa (290) cámaras de video vigilancia para seguridad ciudadana
- b) Que incluya el suministro e instalación de Fibra óptica de mínimo 100.000 metros
- c) Que incluya el suministro e instalación de sistema de visualización y/o Video Wall
- d) Construcción y/o adecuación y/o remodelación de centro de monitoreo y/o centro de control y/o sala de control y/o centros de visualización.
- e) Que incluya el suministro e instalación de mínimo 9 cámaras de reconocimiento de placas.

**Respuesta ESU:** La experiencia requerida ha sido establecida con el propósito de garantizar la idoneidad de los futuros aliados a seleccionar, y es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, por tal razón no se acepta esta observación.

### OBSERVACIÓN 5

Solicitamos retirar el requisito "Nota 1: No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas" lo anterior, considerando que la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: La normativa de contratación pública en Colombia, no restringe específicamente el tipo de entidad con la que se debe haber contratado para que la experiencia sea válida y la entidad está solicitando que la experiencia se encuentre registrada en RUP por lo cual, se asume que el organismo que certifica ya realizó validación de la veracidad de la experiencia, por lo cual se puede asumir que la experiencia obtenida a través de subcontratación, es válida, siempre que pueda demostrarse que dicha experiencia cumple con los requisitos del proceso de contratación, para lo cual se pueden aportar documentos como contratos, actas de inicio y terminación o recibidos a satisfacción.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que los clientes finales de la ESU son regularmente entidades de naturaleza pública, razón por la cual, la experiencia requerida a los futuros aliados debe garantizar que cuenten con la idoneidad el manejo de los sistemas de Seguridad Ciudadana de entidades públicas, por tal razón no se acepta su observación.

#### **OBSERVACIÓN 6**

Solicitamos aclarar si en el caso de que en los certificados con los que se pretenda cumplir la experiencia habilitante de implementación esta el componente de mantenimientos con la bolsa de repuestos es posible usar el mismo certificado para ambos componentes.

**Respuesta ESU:** Se aclara al observante que se deben aportar certificados de experiencia diferentes para la implementación y para el mantenimiento de CCTV.

#### **OBSERVACIÓN 7**

Solicitamos se permita para la experiencia habilitante en mantenimientos permitir contratos ejecutados en el sector privado no necesariamente deben ser contratos en seguridad ciudadana, lo anterior, debido a que las metodologías de trabajo para ejecutar un mantenimiento preventivo son estándar para seguridad ciudadana y para sector privado ya que hablamos del mismo tipo de tecnología, alcance y actividades por lo tanto la experticia es igual.

**Respuesta ESU:** Teniendo en cuenta que los sistemas de Seguridad Ciudadana son sistemas críticos de gran complejidad, por tal razón, las actividades que se realizan en este tipo de sistemas requieren que el futuro aliado cuente con la experiencia en sistemas implementados en entidades públicas, la experiencia requerida ha sido establecida con el propósito de garantizar la idoneidad de los futuros aliados a seleccionar, y es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, por tal razón no se acepta esta observación.

#### **OBSERVACIÓN 8**

Para el director de proyectos solicitamos disminuir el tiempo de experiencia habilitante a 5 años y de puntaje hasta 8 años, lo anterior con la finalidad permitir la participación de nuevos profesionales que aunque tengan menos años de experiencia cumplen con los requisitos técnicos y de calidad, adicional a lo anterior esta solicitud permitirá a la entidad promover lo determinado en la Ley 1429 del 2010, más conocida como Ley del Primer Empleo, se creó con el objetivo de disminuir disparidades en la contratación dentro del mercado laboral.

**Respuesta ESU:** Teniendo en cuenta los contratos que se suscriben, la envergadura y magnitud de los contratos producto del acuerdo marco, se debe garantizar la idoneidad del personal que formara parte del equipo de trabajo, en ese orden de ideas, se requiere que el Director de Proyectos cuente con amplia experiencia, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos que va a asumir, por tal razón no se acepta la observación.

#### **OBSERVACIÓN 9**

Para el director de proyectos solicitamos retirar el requisito de seguridad social y que este sea reemplazado por contratos, lo anterior, debido a que en el sector existe personal bajo modalidades de contratos independientes por lo cual la validación de la vinculación del personal se puede verificar por métodos como contratos.

**Respuesta ESU:** El requisito planteado, ha sido definido con el fin de garantizar que el proponente cuente con un equipo mínimo que se requiere para asumir los compromisos del acuerdo marco, por tal razón no se acepta la observación.

### **OBSERVACIÓN 10**

De los requisitos de puntaje solicitamos retirar "Construcción de un centro comando y control y/o sala integrada de emergencia y seguridad ciudadana. Puntaje Máximo 25 puntos." Considerando que las empresas dedicadas al suministro instalación mantenimiento y configuración de sistemas de seguridad electrónica no tienen dentro de su alcance actividades propias de empresas dedicadas a la construcción u obra civil.

**Respuesta ESU:** Los requisitos planteados han sido diseñados de acuerdo con las necesidades a cubrir y la idoneidad que se pretende sea acreditada por parte de los futuros aliados, estas condiciones son adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, por tal razón no se acepta su observación.

### **OBSERVACIÓN 11**

Para el criterio de puntaje de sedes adicionales solicitamos que estas puedan ser demostrada mediante direcciones comerciales que evidencien su funcionamiento y no únicamente mediante certificado de existencia y representación legal, lo anterior, debido a que la existencia documental de la misma no es una garantía de la existencia de esta capacidad instalada.

**Respuesta ESU:** Referente a la observación planteada se aclara al observante, que para el presente proceso se ha definido que el proponente debe contar con una sede en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle del Aburra, que puede ser su sede principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia y para efectos de acreditación de puntaje, adicional a la sede, sucursal, establecimiento de comercio o agencia, ubicada en Medellín o el Área Metropolitana del Valle del Aburra, el proponente deberá acreditar que cuenta con su sede principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia por fuera del departamento de Antioquia, este aspecto necesariamente debe ser acreditado por las cámaras de comercio a través del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, que son los documentos idóneos para certificar tal situación, por tal razón no se acepta la observación.

## 7. ANDRES TORRES

En el caso del interesado **ANDRES TORRES**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Andres Torres <servycom@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 16:39

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Asunto: OBSERVACION

### OBSERVACIÓN 1

3.3.6. Registro Único de Proponentes – RUP: Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días contados a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta, y debe estar inscrito en el RUP (Clasificador de bienes, obras y servicios de la ONU – UNSPSC) en al menos quince (15) de las clasificaciones descritas, hasta el tercer nivel:

Respetuosamente solicito a la entidad modificar este criterio ya que 15 códigos es un número desproporcionado entendiendo que se deben clasificar las actividades principales para la condición de la experiencia y así establecer códigos de clasificación.

**Respuesta ESU:** La observación del interesado en participar no procede, toda vez que los mínimos establecidos dentro del pliego de condiciones son considerados por parte de la entidad como los necesarios para determinar la viabilidad del objeto propuesto, máxime que las necesidades que se derivan de este proceso de selección así lo requieren.

### OBSERVACIÓN 2

#### 4.3.1. Experiencia General Habilitante

Experiencia general en Suministro e Instalación de Sistemas Integrales de Seguridad

Los oferentes deberán demostrar experiencia en hasta tres (3) contratos certificados en papel membrete ejecutados y terminados, por un valor que sumado sea igual o superior a DOCE MIL (12.000) SMMLV cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA y/o SEGURIDAD CIUDADANA; ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso que la experiencia haya sido adquirido mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó), terminado en los últimos diez (10) años contados hasta el cierre de la presente invitación. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N°6 –Relación de experiencia general

Respetuosamente solicito a la entidad modificar este criterio toda vez que la experiencia no se agota en el tiempo y no tiene sentido exigir tiempo para la acreditación de la condición de experiencia. Respecto de las cuantías solicito a la entidad permitir acreditar en 5 contratos 6.000 SMMLV, con el fin de que haya pluralidad de oferentes.

**Respuesta ESU:** La observación del interesado en participar no procede, toda vez que los mínimos establecidos dentro del pliego de condiciones son considerados por parte de la entidad como los necesarios para determinar la viabilidad del objeto propuesto.



### **OBSERVACIÓN 3**

Capital de trabajo Activo Corriente - Pasivo Corriente Mayor o igual a 5.000.000.000

Respetuosamente solicito a la entidad modificar este criterio, con el fin de que haya concurrencia de oferentes, por lo anterior solicitamos que el capital de trabajo sea del 50% es decir 2.500.000.000

**Respuesta ESU:** La observación del interesado en participar no procede, toda vez que el capital de trabajo requerido fue establecido de acuerdo con los promedios establecidos en el “formato de capacidad financiera” y el mismo garantiza la pluralidad de oferentes conforme el objeto a contratar.

Suscribe,

**Comité evaluador SPO 2024-5.**